



MENDOZA

DECRETO 1762/2011 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio entre Dirección General de Escuelas y
Ministerio de Salud.

Del: 15/07/2011; Boletín Oficial 07/09/2011

Visto el expediente 7318-M-10-77770 y su acumulado, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Dirección General de Escuelas, representada por el Cdor. Carlos Alberto López Puelles, con el objetivo de desarrollar una actividad capacitante teórico-práctica de formato y denominación: “Curso de Agente Sanitario”.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Control del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Cooperación, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Dirección General de Escuelas, representada por el Cdor. Carlos Alberto López Puelles, con el objetivo de desarrollar una actividad capacitante teórico-práctica de formato y denominación: “Curso de Agente Sanitario”, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Celso Alejandro Jaque; Juan Carlos Behler; Luis Alejandro Cazabán

ANEXO

Convenio entre Dirección General de Escuelas y Ministerio de Salud

Curso de Capacitación de Agentes Sanitarios

Entre la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Director General Cdor. Dn. Carlos Alberto López Puelles, en adelante LA DIRECCIÓN, por una parte y por otra el Ministerio de Salud, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Dn. Juan Carlos Behler, en adelante EL MINISTERIO, ambos entes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Casa de Gobierno, Barrio Cívico, ciudad de Mendoza - Primero y Quinto pisos, respectivamente, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

Primera - La finalidad del presente es desarrollar una actividad capacitante teórico-práctica de formato y denominación: “Curso de Agente Sanitario”, en adelante EL CURSO, para mayores de 18 años y con estudios primarios completos, poniendo a disposición la DGE la modalidad adecuada para alcanzar la terminalidad secundaria.

Segunda - Para la concreción de EL CURSO, EL MINISTERIO se compromete a aportar:

a) la programación y contenidos.

b) los espacios físicos y ámbitos para desarrollar tanto las actividades teóricas como prácticas como asimismo todo el material didáctico necesario.

c) la selección de los docentes e instructores.

d) la selección de los alumnos, que deberán acreditar pertenecer el seno de las comunidades donde deberán actuar.

Tercera - LA DIRECCIÓN tendrá a su cargo la estructuración pedagógica de EL CURSO, la supervisión de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluaciones y la emisión en forma conjunta con EL MINISTERIO de la certificación final de aprobación de EL CURSO.

Cuarta - LA DIRECCIÓN asume por su cuenta todas las gestiones administrativas que sean menester con la finalidad de que la certificación final de aprobación, a nivel educativo, tengan validez oficial según legislación vigente.

Quinta - Las partes se comprometen a concretar un proceso de validación de capacidades teórico-prácticas, con la finalidad de que aquellos que en la actualidad se vienen desempeñando en EL MINISTERIO como Agentes Sanitarios, puedan ser evaluados y una vez aprobada la misma se les otorgue una certificación, del mismo valor, que aquellos que realizan y aprueban EL CURSO.

Sexta - Si durante la ejecución de la capacitación propuesta fuera necesario, se realizarán las modificaciones pertinentes a fin de optimizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Séptima - EL MINISTERIO será responsable exclusivo y excluyente de la presentación del servicio que se detalla en la cláusula segunda del presente convenio, liberando expresamente a “LA DIRECCIÓN” por la contratación o cualquier relación laboral que celebre o mantenga con profesionales, técnicos o personal administrativo o de servicios que fueren necesarios para la presentación adecuada del compromiso asumido, al igual que de las responsabilidades civiles, laborales, previsionales, penales, fiscales y de toda otra índole respecto el personal o bienes de que se sirva para el cumplimiento del servicio objeto de la contratación. Correrán asimismo por exclusiva cuenta de EL MINISTERIO todos los impuestos, derechos, gravámenes, contribuciones previsionales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones personales.

Octava - El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su aprobación, y como continuidad del vigente, operando su vencimiento el 31 de diciembre de 2012 prorrogable en forma automática cada dos años, salvo voluntad expresa de las partes en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación de tres (3) meses.

Novena - A todos los efectos legales, las partes constituyen como domicilios especiales enunciados en el encabezado del presente convenio donde serán validas todas las notificaciones que se cursaren.

Décima - Para todos los efectos emergentes del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier fuero, en especial al Federal, previo cumplir con Ley 5607.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de mayo de dos mil once.

